

salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**14898** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 419/1997, interpuesto por don Alfredo Navajas Almendros.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto, por don Alfredo Navajas Almendros, recurso contencioso-administrativo número 419/1997, contra Resolución de 12 de diciembre de 1996 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de una serie de reivindicaciones de carácter profesional y retributivo.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14899** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 404/1997, interpuesto por don Rogelio Calero Resa.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto, por don Rogelio Calero Resa, recurso contencioso-administrativo número 404/1997, contra Resolución de 12 de diciembre de 1996 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de una serie de reivindicaciones de carácter profesional y retributivo.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento del despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14900** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1993 MRR, interpuesto por don Luis Reguilón Herrero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1993 MRR, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, a

instancia de don Agustín Parrilla González, en nombre y representación de don Luis Reguilón Herrero, contra Instrucción 2/1991, de 18 de diciembre, y Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, sobre complemento de productividad, ha recaído sentencia, de fecha 6 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Luis Reguilón Herrero, contra Resolución desestimatoria presentada por silencio administrativo que le negaba al actor el complemento de productividad del año 1992 e Instrucción 2/1991, la que ha de confirmarse por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1997.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**14901** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y la Comunidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno, para la realización de una exposición antológica de la obra del escultor Jacques Lipchitz.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y la Comunidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno, un Convenio de colaboración para la realización de una exposición antológica de la obra del escultor Jacques Lipchitz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN «JACQUES LIPCHITZ»

En Madrid a 25 de abril de 1997.

De una parte, don José Guirao Cabrera, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, actuando por delegación del Gobierno de la Nación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) (en adelante MNCARS),

Y, de otra, don Juan Manuel Bonet, Director del Instituto Valenciano de Arte Moderno, actuando en virtud del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Valenciano de Arte Moderno de fecha 11 de septiembre de 1995 (en adelante IVAM),

### MANIFIESTAN

Dado el interés de ambas instituciones en colaborar en la difusión de todas aquellas manifestaciones que contribuyan a dar a conocer el

panorama del arte contemporáneo, es su voluntad colaborar conjuntamente en la exhibición de la exposición «Jacques Lipchitz».

Y, que ambas partes se reconocen facultades suficientes para representar a sus mandantes y a éstas capacidad jurídica para obligarse.

En virtud de lo dicho, y de los títulos competenciales que permiten a las partes suscribir Convenios en materia de cultura, y que son:

Para el MNCARS el artículo 149.2 de la Constitución Española.

Para el IVAM la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, por la que se le crea como Ente de Derecho Público.

Acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

1. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la coproducción de la exposición «Jacques Lipchitz» por las entidades firmantes, exposición que tendrá lugar en 1997, en el MNCARS entre los meses de junio y septiembre, y en el IVAM entre los meses de octubre y noviembre.

2. *Organización.*—A los efectos de este Convenio y sus relaciones derivadas, el organizador de la muestra es el MNCARS, el IVAM no vendrá obligado al abono de cuota de participación alguna.

3. *Créditos.* Tanto en los carteles anunciadores, dentro y fuera de las salas, como en el material divulgativo que se realice con motivo de la referida muestra, debe figurar el siguiente texto:

«Exposición organizada por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y coproducida con el Instituto Valenciano de Arte Moderno.»

4. *Préstamos.*—El MNCARS gestionará para las dos sedes, el préstamo de las obras que componen la exposición, excepto aquéllas que sólo vayan a estar presentadas en el IVAM, cuya gestión se realizará por esta Institución.

5. *Seguros.*—Las obras que formen parte de esta exposición estarán aseguradas contra todo riesgo, desde la recogida hasta la devolución, ininterrumpidamente, en la modalidad «clavo a clavo». El MNCARS contratará el seguro de las obras de la exposición y el coste de la póliza se abonará por partes proporcionales a las sumas aseguradas en cada sede. A efectos de la determinación de las obligaciones económicas de este Acuerdo se acuerda:

Primero.—Que el coste total de la prima del seguro no podrá ser superior a la cantidad que se expresa en el anexo I.

Segundo.—Que el MNCARS remitirá al IVAM una copia autenticada de la póliza o pólizas suscritas.

Tercero.—Que los excesos sobre la cuantía antes citada serán de cuenta de la parte que ocasionara la desviación culpable sobre el programa de la exposición o la relación de obras objeto de la póliza principal.

Cuarta.—Que, no obstante lo anterior, las partes asumirán los costes imprevistos e imprevisibles de seguro de las obras.

La entidad aseguradora facturará directamente el importe que corresponda a cada institución.

En caso de que las obras sufrieran algún daño, éste deberá comunicarse por la sede en que se ocasionara el daño a la otra sede y a la compañía de seguros correspondiente.

Con independencia de lo anterior, los gastos de seguro de las obras, pertenecientes a prestadores que mantienen sus propias pólizas, serán facturadas al IVAM y al MNCARS, respectivamente.

La aportación económica del MNCARS se hará con cargo a la aplicación 18.104.453A.224 del presupuesto del gasto del organismo para 1997.

6. *Embalajes y transportes.*—El embalaje y transporte de las obras de la exposición, en todo su itinerario (concentración, transporte a las sedes y dispersión), será contratado por el MNCARS.

A efectos de determinación de las obligaciones económicas de este Acuerdo se acuerda:

Primero.—Que el coste máximo total del transporte y embalaje de las obras no superará la cantidad que se expresa en el anexo I.

Segundo.—Que el MNCARS remitirá al IVAM una copia autenticada del contrato o contratos que suscriba con la empresa transportista.

Tercero.—Que los excesos sobre la cuantía antes citada serán de cuenta de la parte que ocasionara la desviación culpable sobre el programa de la exposición o la relación de obras objeto del acuerdo inicial.

Cuarto.—Que, no obstante lo anterior, las partes asumirán los costes imprevistos o imprevisibles del transporte de obras.

La empresa facturará directamente el 50 por 100 del importe que corresponda a cada institución, salvo en el caso de aquellas desviaciones culpables respecto de las previsiones del programa o relación de obras de la exposición, que serán facturadas a la parte que las ocasionó.

Cada institución se hará cargo de los gastos de transporte de aquellas obras que sólo fueran expuestas en su propia sede. Por lo que dichas obras no quedarán incluidas en los gastos a compartir al 50 por 100.

El costo del transporte Madrid-Valencia (ver anexo I) queda incluido en los gastos a compartir entre las dos instituciones.

La aportación del MNCARS se realizará con cargo a la aplicación 18.104.453A.223 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

7. *Comisariado y coordinación.*—La exposición tiene como Comisario a don José Francisco Yvars, persona en quien las partes reconocen, por su prestigio, capacidad profesional y conocimiento de la obra del autor, cuyos trabajos se exhiben, las condiciones requeridas para el comisariado de esta exposición. Su contratación y pago correrá a cargo de las dos instituciones al 50 por 100, correspondiendo a cada una de ellas la cantidad expresada en el anexo I.

El Comisario participará en la instalación de la exposición en cada lugar donde se exhiba, estando a cargo de las respectivas sedes los gastos de viaje y estancia.

El gasto relativo a esta contratación, correspondiente al MNCARS, ha sido abonado con cargo a la aplicación 18.104.453A.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1996, por lo que no hay costo en este concepto en 1997.

8. *Catálogos.*—La exposición estará provista de un catálogo que tendrá una tirada de 2.000 ejemplares en castellano con apéndice en inglés, de los que corresponderán 1.000 ejemplares a cada una de las instituciones firmantes, que compartirán al 50 por 100 el coste de la producción y edición del mismo.

En el caso de que el IVAM decidiera introducir la traducción al valenciano de los textos del catálogo para sus 1.000 ejemplares, los gastos que de ello se derivaran correrían a cargo del IVAM.

El detalle de los costes y de su distribución entre el MNCARS y el IVAM se detalla en el anexo II.

La parte correspondiente al MNCARS se abonará con cargo a la aplicación 18.104.453A.240 del presupuesto del organismo para 1997.

En el desarrollo de este proyecto conjunto se mantendrá, en todo caso, el equilibrio financiero y la igualdad de las aportaciones económicas entre las partes firmantes.

A estos efectos, se compensarán las diferencias en el gasto efectivamente realizado, mediante el abono de las facturas de liquidación que correspondan a la parte deudora, según la liquidación que practiquen de mutuo acuerdo al final de la muestra.

Cualquier disminución del costo en las partidas presupuestarias se reflejará en la liquidación final prevista.

Si, por causas imputables exclusivamente a una de las partes firmantes, alguna de las partidas presupuestadas (ver anexo II) experimentase un incremento en su precio, la entidad responsable se haría cargo del mismo.

La coordinación del catálogo corresponderá al MNCARS. El diseño, maquetación y seguimiento editorial correrá a cargo del IVAM. Esta institución no cobrará cantidad alguna por dichos trabajos. Las decisiones que afecten tanto a lo anteriormente citado como al contenido de la obra editorial se adoptarán de común acuerdo.

La selección de las empresas que realizarán los trabajos de fotocomposición fotomecánica, impresión y encuadernación se hará de mutuo acuerdo entre el MNCARS y el IVAM.

El copyright del total de la edición corresponderá conjuntamente al MNCARS y al IVAM.

La inclusión de menciones, logos, etcétera, así como la fijación del P.V.P. y de la distribución se hará de mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

Las instituciones podrán buscar financiación y patrocinios externos. Los patrocinadores, si los hay, figurarán en el lugar y la forma que se determine, según los acuerdos a que se llegue en su caso.

9. *Conservación.*—La exposición irá acompañada por un libro de «Informes de condición» que se cumplimentará en cada una de las sedes mediante un estudio detallado del estado de conservación de las obras en el momento del desembalaje y reembalaje, así como durante los períodos de exhibición. Cualquier anomalía que se advierta, deberá ponerse en conocimiento del MNCARS por si procediera comunicarlo a la compañía de seguros.

10. *Correos.*—Los gastos de las personas, que, en representación de los prestadores de las obras «correos», se desplacen en acompañamiento de las mismas a las distintas sedes, serán de cuenta de cada una de las instituciones, manteniéndose no obstante el criterio de compartir los gastos al 50 por 100, en el caso de que sólo se viajara a una de las sedes. En este último caso, cada parte comunicará a la otra, con la suficiente antelación, los datos de las personas, estancias y dietas para su aprobación y reserva del gasto correspondiente.

Los gastos de correos de las obras que no vayan a estar presentes en una de las sedes, serán sufragados por la institución donde se expongan.

11. *Instalación, seguridad y montaje.*—Cada institución contratará y abonará por su cuenta los costos derivados de la carga y descarga, desembalaje y reembalaje, montaje, seguridad y actos protocolarios relacionados con la exposición en la sede respectiva. En el caso de que algunos elementos del montaje sean susceptibles de ser utilizados por ambas sedes, su coste se compartirá entre las partes, debiendo comunicar el MNCARS al IVAM, con la suficiente antelación, las características, cantidad y valor económico de los mismos.

12. *Otros gastos.*—Si por causas imprevisibles surgieran necesidades cuya realización fuera susceptible de aprovechamiento conjunto, los gastos serán compartidos en partes iguales por ambas instituciones. A estos efectos, cada institución formulará una relación detallada de gastos imprevistos al final de la itinerancia, relación que deberá ser aceptada por ambas partes. La institución que resultara con saldo deudor abonará a la otra parte la diferencia correspondiente.

13. *Contratación.*—La contratación de todos los suministros y servicios que se deriven de la ejecución de los hechos motivo de este Convenio, se realizará por separado para cada uno de ellos, y de acuerdo con la legislación vigente, atendiendo a su naturaleza y a la cuantía económica correspondiente.

14. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de cualquier controversia que suscitase su cumplimiento, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo en fecha y lugar anteriormente indicados,

Por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, José Guirao Cabrera, y por el Instituto Valenciano de Arte Moderno, Juan Manuel Bonet.

## ANEXO I

### Exposición «Jacques Lipchitz»

Cláusula 5. *Seguros.*—La cantidad estimada para pagar los costes del seguro de todas las obras de esta exposición no superará los 7.000.000 de pesetas, correspondiendo a cada una de las instituciones un máximo de 3.500.000 pesetas.

La aportación económica del MNCARS se hará con cargo a la aplicación 18.104.453A.224 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Cláusula 6. *Transportes.*—La cantidad estimada para cubrir el costo de la construcción de embalajes, concentración de obras en el MNCARS (Madrid), transporte de las obras Madrid-Valencia y dispersión al término de la exposición en el IVAM (Valencia), no superará los 30.000.000 de pesetas, correspondiendo a cada una de las instituciones un máximo de 15.000.000 de pesetas.

La aportación económica del MNCARS se realizará con cargo a la aplicación 18.104.453A.223 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Cláusula 7. *Comisariado.*—Los honorarios del Comisario de la exposición serán de 3.000.000 de pesetas, correspondiendo a cada una de las instituciones 1.500.000 pesetas.

El MNCARS ha abonado ya su parte con cargo al presupuesto de este organismo de 1996.

## ANEXO II

### Catálogo «Jacques Lipchitz»

#### I. Contenido:

Textos institucionales, entre los que figurará uno, conjunto o por separado, de los directores de los dos centros.

Texto introductorio del Comisario de la muestra, doctor don José Francisco Yvars.

Ensayos de diversos autores, entre ellos Norbert Lynton, Alan G. Wilkinson, Christopher Green y Francisco Calvo Serraller.

Biografía y bibliografía.

#### II. Características técnicas:

Tirada: 2.000 ejemplares.

Formato: 21 x 27,5 cm.

Número de páginas: 300 aproximadamente.

Papel: Interiores, estucado mate 150 gramos, y cubierta, estucado mate 300 gramos.

Reproducciones: 150 en bitono.

Impresión: Interiores a dos colores y cubierta a cinco colores.

Idiomas: Español e inglés.

Los 1.000 ejemplares correspondientes al IVAM podrán contar, si así lo desea, con una traducción al valenciano. En caso de que así se haga, los gastos adicionales que supondría esta traducción correrían a cargo del IVAM, por lo que no se computan en el presupuesto global.

#### III. Presupuesto:

Textos: 1.300.000 pesetas.

Traducción: 600.000 pesetas.

Fotografías: 450.000 pesetas.

Edición: 5.100.000 pesetas.

Total: 7.450.000 pesetas.

**14902** ORDEN de 18 de junio de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Consejo España-Estados Unidos».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Consejo España-Estados Unidos» instituida y domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 151 bis;

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Jaime Carvajal Urquijo, don Emilio Cassinello Aubán, don Ángel Corcostegui Guraya, don Eduardo Garrigues López Chicheri, don Antonio Garrigues Walker, don Emilio Lamo de Espinosa, don Ramón Mercé Juste, don Ramón de Miguel Egea, don José Antonio Pérez-Nievas Heredero y don Juan Rodríguez Inciarte, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Juan José Rivas Martínez, el día 21 de abril de 1997.

Segundo.—La «Fundación Consejo España-Estados Unidos» tiene intención de colaborar estrechamente con la fundación norteamericana que se va a crear en los Estados Unidos de América, a fin de permitir un mayor desarrollo y cooperación en todos los campos entre España y Estados Unidos. El fin de la fundación es el siguiente: «1. Impulsar la cooperación entre España y Estados Unidos en los terrenos económico, comercial, empresarial, científico y cultural. 2. Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Estados Unidos en España y de España en Estados Unidos. 3. Proponer a los Gobiernos acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países. 4. Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad norteamericana y la española, prestando una atención prioritaria a la relación con los españoles residentes en Estados Unidos por motivos profesionales y los allí nacionalizados, así como un interés especial a la comunidad norteamericana de origen hispano. El Patronato tendrá plena libertad para determinar la actividad de la fundación, dentro de sus fines, hacia aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél, sean los más adecuados o convenientes en cada momento».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidades bancarias a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue:

Presidente: Don Jaime Carvajal Urquijo.

Vicepresidente: Don Ángel Corcostegui Guraya.

Secretario general: Don Emilio Cassinello Aubán.

Vocales: Don Eduardo Garrigues López-Chicheri; don Antonio Garrigues Walker; don Emilio Lamo de Espinosa; don Ramón Mercé Juste; don Ramón de Miguel Egea; don José Antonio Pérez-Nievas Heredero, y don Juan Rodríguez Inciarte, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Consejo España-Estados Unidos» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada